

BASES PRESTACION ADICIONAL

BASES BONO SOAP

En Santiago, a 6 de marzo de 2020, comparecen, don **ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**, cédula nacional de identidad N°6.404.798-1, y don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N°7.542.317-9, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, RUT N°82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “Caja 18”, quiénes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “Bono SOAP”:

PRIMERO: Objetivo del Bono

Beneficiar a los primeros 4.000 afiliados a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, que contando con un vehículo motorizado se inscriban de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, en adelante también los “Beneficiarios”, con un bono de \$5.000.- (cinco mil pesos), para efectuar el pago del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales -SOAP-, en adelante el “Beneficio”.

Cada Beneficiario podrá obtener como máximo un Beneficio.

Los afiliados de Caja 18 podrán acceder a los Beneficios antes referidos, siempre y cuando presenten sus postulaciones el día 18 de marzo de 2020 entre las 00:00 y las 23:59 horas, y cumplan los requisitos y procedimientos descritos en estas bases, y hasta agotar stock de los 4.000 Beneficios dispuestos por Caja 18.

SEGUNDO: Procedimiento

La adjudicación de los Beneficios se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 Postulantes

Tienen derecho a participar en la postulación para obtener uno de los Beneficios, los afiliados vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados, que cuenten con un vehículo motorizado y que por consiguiente, para su circulación requieran efectuar el pago del SOAP.

2.2 Determinación de Beneficiarios del Bono SOAP

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario:

- a) Haber postulado al Beneficio, mediante la inscripción del afiliado en el banner dispuesto por Caja 18 en su sitio web www.caja18.cl, el día 18 de marzo de 2020, entre las 00:00 y las 23:59 horas.
- b) Haber completado el formulario de postulación dispuesto para tales efectos en el sitio web referido en la letra a) precedente con los siguientes datos: nombre, cédula nacional de identidad, número de teléfono, domicilio, patente del vehículo motorizado y correo electrónico.
- c) Encontrarse dentro de los primeros 4.000 postulantes del Beneficio.

d) Tener firmado el mandato de transferencia electrónica de Beneficios de Caja 18, dispuesto para tales efectos en el sitio web referido en la letra a).

TERCERO: Aceptación bases

Por el hecho de participar en la presente solicitud, se entenderá que los participantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases Bono SOAP, aceptándolas en su integridad.

CUARTO: Entrega de los Bonos

La entrega material del bono señalado en la cláusula primera precedente se efectuará a cada beneficiario luego de concluido el periodo de postulación y, efectuado el control de verificación de condiciones, mediante su depósito o transferencia en la cuenta bancaria informada al momento de la postulación, en mandato firmado. El pago que se efectuará el 24 de marzo de 2020, e informando por medio de correo electrónico la obtención del Bono SOAP.

QUINTO: Condiciones de los Bonos

Los postulantes que resultaren Beneficiarios, autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de postular a los Beneficios, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los Beneficiarios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

SEXTO: Datos personales

El sólo hecho que los postulantes al Beneficio entreguen sus datos personales, a través del procedimiento descrito en la cláusula segunda, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N°19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, patente del vehículo motorizado, etc., consienten y aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

SÉPTIMO: Reserva especial

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con la posible antelación; y, de igual modo se reserva el derecho

a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el desarrollo del presente concurso.

OCTAVO: Exclusión

No podrán participar en el presente concurso:

8.1 Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

8.2 Las personas que sean cónyuges, hijos, padres, cargas familiares, y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3 Personas no afiliadas a Caja 18.

8.4 Solo se permitirá la postulación y en su caso la obtención de un Beneficio, por cada número de cédula de identidad. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, quienes detenten simultáneamente la calidad de afiliado pensionado y afiliado trabajador, podrán postular en una sola oportunidad.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con los requisitos antes descritos.

ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI

OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE